



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El derecho a la educación básica de calidad como derecho  
fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

SINCHE DE LA CRUZ, Diana Estefani (ORCID: 0000-0001-8655-0369)

**ASESOR:**

Dr. PRIETO CHÁVEZ, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-47222-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales, Jurisdicción Constitucional y  
Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021

### **DEDICATORIA:**

Dedico esta tesis con todo mi amor a mis padres por ser mi motivo, orgullo y mayor inspiración para alcanzar mis metas, a cada miembro de mi familia y amistades quienes se sumaron a este gran proceso y me incentivaron en todo momento.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco principalmente a Dios por darme la vida y la fuerza suficiente de salir adelante a pesar de las adversidades, también por permitirme llegar a esta etapa tan importante de mi formación profesional, a cada docente y en especial a mi profesor metodológico Dr. Rosas Job Prieto Chávez quienes han coadyuvado arduamente con sus enseñanzas que se requieren para ser una gran profesional.

## ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. MÉTODO	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Matriz de categorización	13
Tabla 2:	Validación de instrumento	14
Tabla 3:	Relación de entrevistados	16

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con el propósito de explicar si el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental se ve afectado en estos tiempos de pandemia, razón por el cual ha sido pertinente realizar un estudio exhaustivo sobre este derecho fundamental que a todo ser humano le compete y le permite conseguir los conocimientos para alcanzar una vida plena dentro de la sociedad.

La metodología utilizada para el trabajo de investigación es de enfoque cualitativo por que tiene como finalidad describir y evaluar las respuestas generalizadas sujetos a estudios, a su vez es de tipo básico porque recopila y extrae información de hechos que ya sucedieron, del mismo modo el diseño de investigación será interpretativo basado en el diseño de la teoría fundamentada porque a partir del análisis de los datos recolectados se puede generar una nueva teoría de relevancia social. Por consiguiente, para la realización de los instrumentos de recolección de datos se utilizaron las guías de entrevistas y las guías de análisis documental que fueron aprobados por el asesor metodológico, asimismo, en virtud a las técnicas de investigación se emplearon las entrevistas dirigidas a los especialistas expertos en la materia y el análisis documental mediante autores y análisis de expediente. En ese sentido, se concluye que el derecho a la educación básica de calidad tiene una evidente afectación en estos tiempos frente a la situación que se vive por la pandemia del COVID-19.

**Palabras clave:** derecho, educación de calidad, pandemia, afectación, igualdad.

## ABSTRACT

The present research work was carried out with the purpose of explaining if the right to quality basic education as a fundamental right is affected in these times of pandemic, which is why it has been pertinent to carry out an exhaustive study on this fundamental right that to Every human being is competent and allows him to obtain the knowledge to achieve a full life within society.

The methodology used for the research work is of a qualitative approach because its purpose is to describe and evaluate the generalized responses, in turn it is of a basic type because it collects and extracts information from events that have already happened, in the same way the research design will be Interpretive based on the design of the grounded theory because from the analysis of the collected data a new theory of social relevance can be generated. Therefore, for the realization of the data collection instruments, the interview guides and the documentary analysis guides were used, which were approved by the methodological advisor, also by virtue of the research techniques, the interviews directed to the experts in the field were used. the subject and the documentary analysis by authors and file analysis. In this sense, it is concluded that the right to quality basic education has an obvious impact in these times in the face of the situation experienced by the COVID-19 pandemic.

**Keywords:** law, quality education, pandemic, remote classes, affectation, equality.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el Perú es uno de los países más pobres en educación, pues según el informe del ranking PISA (Programa de Evaluación Internacional de los Alumnos) nuestro país se ubica en el puesto 64 de las 77 naciones que figuran en la última evaluación que se llevó a cabo en el año 2018, esto se debe a la brecha que ha existido desde hace años atrás pero que, a raíz de la pandemia del COVID 19 se ha desnudado una realidad que es poco considerada por el Estado, es por ello que la investigación tiene como propósito explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, puesto que, es una situación difícil que atraviesa el sector educativo.

Fue un 11 de marzo de 2020 que el ex presidente de la república Martín Vizcarra dio a conocer el Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, por el cual, declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días y por consiguiente, el aislamiento social obligatorio por graves circunstancias que ponen en riesgo la vida de las personas a efecto del brote del COVID-19, tal es así que un 27 de marzo el Ministerio de Educación se vio en la necesidad de aplicar una nueva estrategia donde el año escolar comenzaría con la modalidad virtual, es por ello que mediante Resolución Viceministerial N° 088-2020 de fecha 2 de abril emitida por el MINEDU resuelve en su primer articulado, aprobar la norma técnica para el trabajo remoto de los profesores para así asegurar la continuidad educativa, con el programa “Aprendo en Casa” pero se sabe que, hasta la fecha no cumple con todos los estándares de una educación de calidad debido a que muchos estudiantes carecen de implementos necesarios para llevar sus clases remotas desde casa. De igual manera es preciso señalar que el país viene atravesando desde hace más de 30 años la falta presupuestal para el gasto público en educación, siendo este actualmente el 3.8% de inversión del Producto Bruto Interno lo que da una cifra de S/. 31,328 millones, cuando la promesa del Estado fue brindar no menos del 6% de inversión para el sector educación (Revista: *SUTEP*, publicado el 21 de Julio de 2020).

Cabe resaltar, que la Carta Magna del Perú, respalda el derecho a la educación en su art. 13, partiendo de la idea en que el Estado tiene la obligación de brindar facilidad y disponibilidad, puesto que el derecho a la educación como todo derecho fundamental está basado en el principio de igualdad para que la persona aprenda y despliegue diversas capacidades que contribuirán en su desarrollo personal. Asimismo, la misma norma citada señala en su art. 16 que el deber del Estado es garantizar y salvaguardar que ningún estudiante se vea obstaculizado de recibir una educación de calidad sin distinción alguna ya sea por clase social o limitación física (Ministerio de justicia y Derechos humano, 2019).

Además, la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, Capítulo Tercero, art. 13 expresa que es una educación de calidad cuando se cumple los siguientes requisitos: pautas sobre el procedimiento educativo, currículos básicos, inversión mínima del alumno, educación inicial y continua, plana docente especializada, infraestructura, investigaciones e innovaciones educativas, organización institucional y las armoniosas interacciones humanas, todo ello en virtud de favorecer el proceso cognitivo. Sin embargo, a raíz de los acontecimientos sucedidos en el país se formula la siguiente pregunta ¿Cómo brindar una educación básica de calidad frente a la situación que se vive y que afecta en la actualidad al sector educativo? La educación como derecho humano permite que toda persona goce de ese pleno derecho para su desarrollo. Por consiguiente, es importante tener un panorama global sobre cómo ha afectado el tema de la pandemia a nivel mundial como nacional.

CEPAL (2020) señaló que la pandemia del coronavirus ha repercutido en una crisis histórica en todos sus extremos, siendo una de las más afectadas el sector educación, dado que a través del estado de emergencia ha influido en el cierre de muchas instituciones educativas que atendía de manera presencial afectando alrededor de 190 países con el objetivo de prevenir y no dejar que siga afectando a nivel mundial.

La ONU (2020) indicó que la pandemia del COVID-19 también afectó alrededor de 1500 millones de escolares en todo el mundo y ha mostrado la desigualdad que tiene el ser humano por su condición económica. Esto conlleva, a que, las decisiones que

los Estados tomen tendrán un efecto de larga duración en cientos de millones de estudiantes y sobre todo en la mejora continua de cada país.

En Chile, la educación presencial ha sido cambiada por las clases virtuales, sin embargo, mediante un informe realizado por la UNESCO señala que 1 de cada 10 escolares de colegios vulnerables no tienen acceso a internet en sus casas, y algunos, en medio del confinamiento, deben subirse a los techos de sus casas para intentar captar la señal de internet. El otro panorama es que quizás puedan tener acceso a internet, pero no cuentan con computadoras ni reúnen las condiciones mínimas para estudiar en el hogar (Periódico: *La Tercera*, publicado en Julio de 2020).

En Perú, la representante de la UNICEF Ana de Mendoza, manifiesta que la educación es un desafío y una aspiración para todos, puesto que, es un derecho que todos los niños y jóvenes deben de poseer, más allá de la situación difícil que el país se encuentra viviendo, sin embargo, el Estado debe de proponer y garantizar que se cumplan con las medidas necesarias para brindar una educación básica de calidad (Periódico: *El peruano*, publicado en agosto de 2020).

A través, de un informe estadístico de la ENAHO (2018) indica que el 2.1% de hogares rurales accede a la conexión de internet y que un 50.3% de las familias rurales tienen un televisor. Además, el pesar histórico de la educación peruana repercute en la baja escolaridad debido a que muchas familias de zonas rurales son de escasos recursos económicos y muchos están en pobreza (Periódico: *El peruano*, 2020, párr.2).

Sobre lo expresado, se logró determinar cómo problema general: ¿De qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020?, siendo los problemas específicos: ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2020, a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020? y ¿De qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020?

La justificación del presente trabajo de investigación tuvo como relevancia social en que el Estado garantice el acceso a la educación, puesto que, es un derecho primordial para el desarrollo del ser humano y de toda la sociedad y que en efecto no debería existir desigualdad alguna hacia los estudiantes. A su vez la investigación tuvo una utilidad metodológica, ya que, se realizó una recopilación de información doctrinaria y jurisprudencial, cumpliendo con todos los parámetros establecidos según el manual APA que comprende las bases y modelos a seguir en el desarrollo de la investigación, con la finalidad de que otros investigadores puedan tomar como referencia para futuras investigaciones. Además, en el ámbito de implicancias prácticas, la investigación ha contribuido a reforzar y explicar las deficiencias que tienen las diferentes normas para proteger y garantizar el derecho a la educación básica de calidad para el desarrollo de toda persona y de las sociedades.

Asimismo, para los objetivos de la investigación se tuvo como objetivo general: Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020 y como objetivos específicos: explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2020, a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020 y explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Para la investigación realizada, es necesario mencionar algunos trabajos previos que han permitido desarrollar y abundar en la calidad del trabajo para así poder obtener un panorama sobre la situación del problema a investigar, teniendo como antecedentes internacionales a:

Cifuentes (2017) en su tesis denominada “*El Derecho Pedagógico como disciplina jurídica. Propuestas para la mejora de la calidad de la educación*”, cuyo objetivo fue: analizar el derecho educativo como disciplina jurídica y el derecho a una educación básica de calidad tipificado en el art. 67 de la constitución colombiana. Aplicó el método cualitativo mediante el análisis jurídico, llegando a la siguiente conclusión: Es de mero interés del Estado y los legisladores de motivar el perfeccionamiento legal en la educación de la zona rural realmente diferenciada de la zona urbana y que fortalezca un estilo de vida adecuado y sostenible del ser humano, ensalzando las capacidades de las personas rurales en condiciones que realmente logren motivar para su continuación locativa; así como, la necesidad de establecer un estricto marco normativo en materia de educación virtual, dado que siempre estuvo ausente en la observación legislativa educativa.

Hinojosa (2017) en sus tesis denominada “*El debate sobre la calidad de la educación en la reforma constitucional , México 2013*”, siendo el objetivo general: analizar la reforma constitucional del 2013 comparando un marco constitucional histórico con un marco educacional actual tomando como base la perspectiva a la educación como derecho humano, cuyo método aplicado fue de carácter sistemático, histórico, comparativo y deductivo-inductivo, llegando a la siguiente conclusión: La precaución del derecho humano a una educación de calidad constituiría en México un camino de desarrollo humano y nacional que permitiría fortalecer y garantizar el sistema democrático educativo. Sin embargo el Estado no ha garantizado la accesibilidad a todo niño y adolescente a la educación básica obligatoria siendo la principal dificultad la falta económica en las zonas más perjudicadas impidiendo que estos estudiantes puedan inscribirse en los diferentes centros educativos del país, Por lo que, el Estado

debería de reformar el concepto de educación de calidad y logre garantizar una educación de calidad como un derecho humano, teniendo las siguientes características: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Montero (2015) en su tesis titulada *“El derecho constitucional a la educación dentro de la política pública del buen vivir en el marco jurídico ecuatoriano”*, el cual tuvo como objetivo: promover y garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la educación en base a la política pública del buen vivir con actividades orientadas en valores democráticos y calidad educacional en base al marco jurídico ecuatoriano, el método fue de carácter cualitativo de tipo descriptivo, llegándose a la siguiente conclusión: el derecho a la educación es considerado como un derecho innato e irrenunciable que todo ciudadano posee, ineludible, prioritaria y obligatoria como política pública del Estado dentro del plan del buen vivir; en la medida que permite el progreso de las capacidades humanas garantizando la igualdad de oportunidades de toda persona sin distinción alguna.

Asimismo, como antecedentes nacionales podemos mencionar a Cruz (2018), en su tesis titulada *“La educación inclusiva como derecho fundamental: análisis del Exp. N° 00853-2015-PA/TC”*, tuvo como objetivo: establecer los fundamentos de la educación inclusiva para considerarla como derecho fundamental en el marco constitucional peruano, utilizó un método descriptivo y analítico en relación al Expediente. N° 00853-2015-TC, el autor llegó a la conclusión: El Estado entiende que la educación debe darse en un ambiente universal e irrestricto, la cual debe ser gratuita (al menos en la educación básica) y de calidad. Sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico peruano, el Estado es el encargado de la política educativa, por lo cual debe direccionar presupuestos y estrategias que contribuyan con la reducción de brechas de acceso en el ámbito rural, además de brindar una educación de calidad y pertinente a todos.

Huamán (2018) en su tesis titulada *“La Defensoría del Pueblo y el amparo del derecho a la educación pública de nivel secundario, Huancavelica - año 2016”*, cuyo objetivo fue: determinar si efectivamente la Defensoría del Pueblo de Huancavelica, en base

a sus inspecciones e investigaciones habían garantizado el derecho a la educación pública en el nivel secundario , Huancavelica – año 2016, cuyo método tuvo un enfoque cualitativo, jurídico básico, llegando a la siguiente conclusión: Se advierte que las instituciones y colegios secundarios públicos ligadas a la educación, recaen en actos contrarios a lo señalado en el marco normativo, y ante ello cumpliendo su función interviene la Defensoría del Pueblo, como organismo encargado de salvaguardar los derechos de los ciudadanos.

Díaz (2015) en su tesis titulada “*La calidad de la educación como derecho universal y la epistemología de la formación universitaria del Perú*”, estableció como objetivo: determinar cuándo la educación no es de calidad, se atenta de manera flagrante contra el derecho humano a la educación, cuyo método de investigación es de carácter cualitativo de tipo crítico-analítico, llegando el autor a la siguiente conclusión: recibir una educación de baja calidad atenta de manera directa contra los derechos humanos, puesto que, la educación suscita al derecho de libertad y la autonomía personal, ayuda a la comprensión recíproca, el desarrollo de capacidades de los pueblos, razón por la que en la actualidad es reconocida como un derecho humano fundamental y esencial para el desarrollo de las naciones.

A continuación, se desarrollan los siguientes conceptos doctrinarios según el título de investigación, partiendo de las categorías del “derecho a la educación básica de calidad” y el “derecho fundamental”, siendo importante mencionar a los siguientes autores:

Desde la perspectiva de, Meiss (2017) manifiesta que “la educación de calidad es un derecho de todos (niños, adolescentes y adultos)” (párr. 2).

UNESCO (2020), indica que millones de estudiantes quedaron excluidos del sistema escolar de educación básica en 2020 debido a esta crisis de pandemia. Pero:

[...] en la actualidad, se puede identificar que una de las causas principales al acceso a la educación es directamente la pobreza, y la pandemia (covid19) ha perjudicado al sector educación de tal manera que el sistema de enseñanza, ya

no es la misma. Más allá que la tecnología ha sido una respuesta clave para esta situación en el sector educación a través de plataformas educativas online, sin embargo, esto no ha llegado a toda la población debido a que en la actualidad las zonas rurales no cuentan con acceso a internet o con un equipo necesario (párr. 2).

La Defensoría del Pueblo (2020) define a la educación desde un punto de representación de la persona y de la sociedad. Señalando que:

Es el principal medio para que toda persona pueda salir de la pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad que las afectan y alcancen el desarrollo, sin embargo, ante el aislamiento social obligatorio por la pandemia del COVID-19, el gobierno peruano y todos sus niveles gubernamentales deben garantizar el derecho a la educación de su población estudiantil. (párr. 2).

El Tribunal Constitucional (2017) mediante Expediente N° 00853-2015-PA/TC-Amazonas expresa en su fundamento 12 que:

El ejercicio justo del derecho a la educación tipificado en el inciso 1 del art. 2 de la Constitución, menciona que es el libre desarrollo de toda persona humana. Ello conlleva a un proceso de traspaso del saber donde se inculquen valores que auxilien a la persona en su desarrollo integral y proyecto de vida netamente sostenible. (p. 4).

MINEDU (2016), mediante el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación en su art. 3, nos dice que: el estado debe garantizar “el acceso a una educación de calidad, a la estabilidad en el sector educativo para desarrollar capacidades que le permitan enfrentar los retos de la vida educativa (p. 2).

UNICEF (2015) define al derecho a la educación como un derecho esencial, herramienta decisiva y primordial para el desarrollo de todo ser humano y de las sociedades (p. 26).

Jiménez (2019) conceptualiza a la educación como un conjunto de actividades que objetivan la formación del ser humano y, fundamentalmente, como un derecho humano, para el desarrollo de la sociedad regulado en el marco constitucional (p. 669).

Rodríguez (2018) manifiesta que la educación ayuda a los seres humanos a ser autónomos, a tener una mejor calidad de vida y valores. No solo se tiene derecho acceder a la educación, sino acceder a una educación de calidad (p. 161).

Barrios (2020) sostiene que la educación debe ser ofrecida a toda la sociedad y especialmente a los niños, como una herramienta indispensable para conseguir el respeto de sus derechos frente a los desafíos que puedan tener en su vida (p. 3).

Sánchez (2018) infiere que la educación no solo es el pilar fundamental del desarrollo de una sociedad, sino también, un derecho principal que debe ser respetado y garantizado por los Estados con el objeto de reducir las tasas de alfabetización.

Rojas (2016), indica que la educación es un camino para que la persona se desarrolle plenamente como tal, permitiéndole crecer y fortalecerse como ser humano. Esto conlleva, a que se tenga que dar una mejor prioridad en el tema educativo puesto que de ello deriva el desarrollo de toda la sociedad (p. 106).

Tobón (2015) apunta que “la educación está en crisis porque no es un derecho que poseen todos con calidad” (p. 5).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2016), citado por Hortbath y García (2016) mencionan que “la educación es un derecho humano exclusivo y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos” (p. 35).

Navaridas (2015) conceptualiza que el derecho a la educación pertenece a los derechos fundamentales. Es la condición para el desarrollo de todo ser humano y para el ejercicio del resto de derechos reconocidos por la constitución de cada país (p. 690).

Hernández (2018) define a la educación de calidad como: “equidad, relevancia, pertinencia, eficacia y eficiencia” (p. 3).

Rojas (2015) informa que el acceso a una educación basada en una enseñanza de calidad, es un derecho fundamental del ser humano, puesto que conlleva a nuevos cambios que ayudan a contribuir con el desarrollo de las personas (p. 23).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) señala que:

El estado de emergencia se rige bajo el art. 137 inciso 1 de la Constitución Política en los siguientes términos: 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación [...]. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales [...]. (p. 32).

Navarro (2019) señala que el principio de igualdad se debe entender como el derecho de igualdad en la aplicación de la ley y la no discriminación (p. 65).

Montenegro (2019) manifiesta que el principio de igualdad protege a las personas ante cualquier discriminación o desigualdad (p.43).

Estrada (2019) sostiene que “hoy en día la igualdad ante la ley, es tanto un principio del derecho internacional, como un derecho humano específico contenido en normas convencionales y consuetudinarias” (p. 339).

Rojas (2018) infiere que el Estado [...] debe garantizar no solo una adecuada cobertura del servicio, sino que el acceso de niños y niñas al sistema educativo se dé en igualdad de condiciones” (p. 147).

El Tribunal Constitucional (2014) señala que “el art. 2º, inciso 2 de nuestra Constitución consagra, a su vez, el principio de igualdad y el derecho a la igualdad. La igualdad, en tanto como principio, es uno de los estribos del orden constitucional que garantiza la convivencia armónica en sociedad” (p.5).

Asimismo, también es importante definir la categoría del “derecho fundamental” para así desarrollar conceptos doctrinarios teniéndose como citas a los siguientes autores:

Miranda (2020) señala que se define como un derecho fundamental a los derechos humanos, ya que, como su propio nombre indica, es un derecho inherente al ser humano, esencial para su existencia del hombre (párr. 3).

Montoya (2018) nos dice que los derechos fundamentales están ligados a la dignidad del ser humano (párr. 2).

El Tribunal Constitucional (2018) a través del Expediente N° 01643-2014-PA/TC, refiere en su fundamento 21, que los derechos fundamentales componen un imperativo en que el Estado debe avalar frente a las eventuales afectaciones que puedan proceder de particulares o incluso del mismo Estado (p. 9).

Robert Alexy citado por Suarez (2016) señala que la educación es un derecho fundamental que integra el marco constitucional teniendo el rango más alto en el ordenamiento jurídico y como tal tiene gran relevancia legal (p. 7).

Sánchez (2018) sostiene que los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes e innatos al ser humano el cual toda persona sin excepción ni condiciones forma parte de su dignidad humana (párr. 3).

ONU citado por Del Pino (2018) indican que los derechos fundamentales son derechos inherentes al ser humano, sin distinción alguna de origen étnico, sexo, color, religión, idioma, o cualquier otra condición. En este sentido, todos tenemos los mismos derechos sin discriminación o desigualdad alguna (p. 6).

Ruiz (2014) señala que un derecho es inherente a su condición humana y lo lleva consigo desde su nacimiento y progresivamente a todas partes (p. 70).

Redacción LP (2020) describe que los derechos fundamentales son de carácter extraordinario, con la finalidad de proteger los intereses de los ciudadanos (párr.5).

### **III. METODOLOGÍA**

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, teniendo como finalidad describir y evaluar las respuestas generalizadas materia de estudio, con el objetivo de explicarlas y comprobarlas a través de supuestos para la obtención de las conclusiones.

Hernández, et al. (2014) sostienen que “el análisis cualitativo implica constituir los datos recogidos, transcribirlos cuando resulta preciso y codificarlo” (p. 14).

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación es de tipo básico porque recopila y extrae información de hechos que ya han sucedido. Asimismo, el diseño de investigación será interpretativo basado en el diseño de la “teoría fundamentada” porque a partir del análisis de los datos recolectados se puede generar una nueva teoría de relevancia social, dado que se estudiaron sentencias que aún no han sido analizadas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Baena (2014) señala que la teoría fundamentada pretende crear teorías que expliquen un fenómeno social en su contexto original (p. 82).

De igual forma, se extraen documentos ya existentes y de los cuales se genera una conclusión con la finalidad de contribuir con un problema social.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

La investigación tiene como categorías:

1. Derecho a la educación básica de calidad
2. Derecho fundamental

Asimismo, las subcategorías que se tomó en cuenta son:

- a) Artículo 1 del D.S. N° 044-2020
- b) Principio de igualdad

- c) Derecho inherente al ser humano
- d) Derecho esencial al ser humano

Por consiguiente, en el presente cuadro se detalló las categorías, sub categorías objeto de investigación:

Tabla 1: *Matriz de categorización*

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB-CATEGORÍAS
<b>Derecho a la educación básica de calidad</b>	La educación es un derecho humano fundamental que todos los estados deben proteger (Luna, 2019).	1.- Artículo 1º del D.S. N° 044-2020 2.- Principio de igualdad
<b>Derecho fundamental</b>	Un derecho fundamental, está contenido en una norma constitucional (López, 2019)	1.- Derecho inherente al ser humano 2.- Derecho esencial al ser humano

*Fuente: Guía de elaboración de productos observables UCV- 2021.*

### 3.3. Escenario de estudios

El escenario de la investigación fue aplicado en el territorio peruano del sector educativo, dirigida a estudiantes de educación básica del país.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que el ambiente o escenario de la investigación es aquel lugar o sitio y tiempo en el cual se tiene accesos y permisos para la realización de investigación (p. 516).

### 3.4. Participantes

La mencionada investigación contó con entrevistas de expertos y especialistas en la materia, así como análisis de sentencias, resoluciones, jurisprudencia de gran relevancia que abarque el tema del derecho a la educación de calidad con la finalidad de cruzar información y obtener los resultados en proporción a los objetivos.

Baena (2014) señalan que es la opinión y apreciación de expertos que permiten darle mayor veracidad y objetividad a la investigación realizada (p. 43).

Tabla 2: *Entrevistados*

<b>NOMBRES</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>CARGO</b>
Jorge Lucio Sopan Espinoza	Abg. y Doctor en Educación	Docente de la U. Alas Peruanas y U. Cesar V.
Lindley Agustín Navarro Valencia	Licenciado en educación	Director Administrativo - I.E. Naciones Unidas
Rafael Manuel Ruiz Hidalgo	Mg. en der. Constitucional	Docente de la Universidad San Marcos
Tomas Daniel Carpio Reátegui	Abg. y Lcdo. en educación	Sub Dir. Adm. - I.E. M. G. P. / Huaycan
Elmer Héctor Aguilar Ludeña	Magister en Educación	Director General - I.E. Mixto La Molina
Alfredo Villanueva Bonifacio	Mg. en Adm. de Educación	Sub Dir. de Formación Gral. I.E. M. G. P. / Huaycan
Edward William Zúñiga Huari	Magister en Educación	Director Administrativo – Colegio Fe y Alegría
Jesús Carmen Del Águila García	Abogada	Docente de la UCV

*Fuente: Guía de elaboración de productos observables UCV- 2021.*

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La investigación tuvo en cuenta los siguientes puntos: a través, de la recopilación y análisis documental en función a expedientes y resoluciones de relevancia jurisprudencial acerca del derecho de educación de calidad para la obtención de resultados.

Gómez (2013) señala que la entrevista es el trato directo establecido entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con la finalidad de obtener testimonios orales (p. 59). Igualmente, las entrevistas fueron realizadas a expertos y especialistas en el tema de investigación, para una mejor contribución en el desarrollo y discusión de los resultados, por el cuál, cada pregunta que se realizó estuvo sujeta al objetivo general y objetivos específicos que respondan al fin de la investigación.

### **3.6. Procedimiento**

Hernández, Fernández y Baptista (2014) definen que los procedimientos son un resumen de cada proceso en el desarrollo de una investigación: inversión inicial y total en el campo, estancia en el mismo, primeros acercamientos (p. 516). Por ello se tiene los siguientes puntos:

- i. Se identificó el problema y los objetivos materia de estudio, para el desarrollo de la investigación.
- ii. Luego, se desarrolló la validación de instrumentos a través de los expertos en la materia de investigación en base al cuestionario que se realizó
- iii. Se recopiló información, así como un análisis de investigación para la confrontación de los supuestos de investigación.
- iv. Finalmente, se procedió al desarrollo de los resultados para generar la discusión a través de las diferentes opiniones de los expertos y análisis sentencias de relevancia jurisprudencial, para que finalmente se pretenda desarrollar las conclusiones y así determinar la viabilidad del proyecto investigado.

### 3.7. Rigor científico

La investigación tuvo relevancia jurídica y científica debido al estricto procedimiento de evaluación de asesores y especialistas en la materia que permitieron darle mayor veracidad y viabilidad al trabajo investigado. Asimismo, se planteó consistencia y confortabilidad mediante la constatación de triangulación en relación a las entrevistas realizadas para que de esa forma se logre encaminar hacia la objetividad y neutralidad de la investigación. Asimismo, se presenta a los expertos que certificaron el instrumento de validación.

Tabla 3: *Validación de instrumento*

<b>EXPERTOS</b>	<b>PERTINENCIA</b>	<b>Aplicabilidad</b>	<b>Valoración</b>
Experto 1. Dr. Rosas Job Prieto Chávez	Eficiente	Aplicable	87%
Experto 2. Dr. Jorge Lucio Sopen Espinoza	Eficiente	Aplicable	90 %
Experto 3. Mg. Mercy Alvarado Mamani	Eficiente	Aplicable	90 %
<b>PROMEDIO</b>			<b>89%</b>

*Fuente: Guía de elaboración de productos observables UCV- 2021.*

### 3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos que se pretendió desarrollar fue a través de antecedentes de expedientes de gran relevancia jurisprudencial y marco normativo relacionado al tema.

Gómez (2013) manifiesta que “aquí el objeto es describir y evaluar las respuestas generalizadas, con la finalidad de explicarlas, corroborar los supuestos y obtener conclusiones” (p. 72).

Finalmente, se desarrolló la agrupación de la información mediante la construcción de la matriz de triangulación a través de las entrevistas y expedientes (casos de gran relevancia) para lograr determinar los resultados de la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación cumplió con todos los protocolos que acreditan una investigación viable, real y aceptable mediante el análisis del marco legal, así como el aporte de investigaciones nacionales e internacionales de diferentes autores con relación a la investigación, revistas indexadas y la vez obedeciendo los parámetros de las normas APA – UCV - 2019 como las normas APA Internacional. Además, la mencionada investigación logró ceñirse en ejecutar el método de la plataforma TURNITIN todo ello con el fin de evitarse el plagio y así respetar la debida autoría de los autores citados.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haberse desarrollado exhaustivamente el capítulo de metodología la cual ha conllevado a recolectar información esencial para la investigación, se procede a fomentar la transcripción de los resultados en función a las entrevistas que fueron realizadas a los especialistas profesionales del derecho, directores de colegios y guías de análisis documental de jurisprudencia trascendental.

**OBJETIVO GENERAL:** Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020

Como resultados del objetivo general, se obtuvo la participación de los siguientes autores: Aguilar, Carpio, Del Águila, Navarro, Ruiz, Sopan, Villanueva y Zúñiga (2021), consideran que el derecho a la educación de calidad se ve muy afectado en estos tiempos y a la vez señalan que la pandemia del coronavirus está trayendo graves efectos negativos, sobre todo en aquellos sectores rurales donde la población mayormente carece de recursos económicos, la cual conlleva a que los estudiantes se vean limitados por no contar con el acceso a las herramientas tecnológicas indispensables para llevar sus clases virtuales desde su hogar y por ende esto conlleva a que los estudiantes queden fuera del sistema educativo.

**Objetivo Específico 1:** Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2020, a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020

En cuanto a los resultados del objetivo específico 1, Del Águila, Sopan, y Ruiz (2021), manifiestan que el art. 1 del Decreto Supremo comprendido en la pregunta, ha traído consigo efectos adversos debido a la pandemia, llegando a afectar todos los sectores y pues la educación no ha sido ajena a ello, ya que también ha tenido que soportar los inconvenientes propios del aislamiento social, trayendo como consecuencia una merma desmesurada de la calidad educativa.

Por otro lado, Aguilar, Carpio, Navarro, Villanueva y Zúñiga (2021), infieren que desde su punto de vista como directores y subdirectores de Instituciones Educativas ven la realidad más de cerca, tal es así, que consideran que dicho artículo del Decreto Supremo N° 044 – 2020 si llega afectar a impartirse una educación de calidad, debido a que el proceso de aprendizaje del alumno requiere de enseñanzas, interacción vivencial, donde el maestro juega un rol muy importante frente a sus estudiantes, ya sea de manera grupal, con una metodología activa, manipulación de material didáctico, espacios y ambientes adecuados, pero que, el aislamiento social obligatorio no lo permite y la cual conlleva a que se corte la dinámica que se desarrolla en la modalidad de la educación presencial.

**Objetivo Especifico 2:** explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

En lo que concierne a los resultados del objetivo específico 2, según Del Águila, Sopan, y Ruiz (2021), opinan que la igualdad como principio se ve afectada porque casi siempre está restringida en virtud a la asignación de los recursos económicos, a su vez difieren que la igualdad debe ser integral y dentro de esta la educación debe ser de manera preferente. Los recursos e infraestructura de una escuela básica en una capital de provincia, deber ser la misma a los colegios de las zonas rurales más alejadas, pues de esa forma se logrará evitar las brechas injustas entre un niño que egresa de una escuela rural a diferencia de otro que egresa de una escuela de la ciudad.

Por su parte, los autores Aguilar, Carpio, Navarro, Villanueva y Zúñiga (2021), afirman que, el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad tienen que estar interrelacionadas, a su vez aducen que si bien es cierto existe una afectación a este principio, hablar de ello es muy amplio ya que la intención política se encuentra regulada solo en leyes y preceptos pero que en la praxis no se cumple, un claro ejemplo son las familias que tienen suficiente recursos económicos y prefieren educar a sus hijos en instituciones privadas, también es el caso de los que si gozan de una

educación relativamente buena en colegios de la capital, pero caso contrario son para aquellos alumnos de escasos recursos que viven en zonas recónditas donde visiblemente se presencia que carecen de recibir una educación de calidad.

Por otro lado, se procede a desarrollar los resultados generados acorde a la guía de análisis documental, mediante análisis de expediente y el autor citado:

**OBJETIVO GENERAL:** Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020

La Defensoría del Pueblo (2020), expresa que la pandemia, no solo afecta a estudiantes de zonas rurales, pues también perjudica la economía de aquellas familias por su condición de pobreza y pobreza extrema las cuales son más propensos al proceso de restauración pos pandemia, tal es así, que la mayoría de jóvenes estudiantes optan por abandonar sus estudios para laborar y de esa forma amparar con el sustento del hogar. En tal sentido, dicha institución se preocupa por la realidad crítica de todos los niños y adolescentes de las zonas olvidadas puesto que padecen una brecha de enseñanzas que afecta su derecho a una educación de calidad, y en efecto corren el riesgo de desistir su proceso educativo. (p. 20).

**Objetivo Específico 1:** Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto Supremo n° 044-2020, a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020

La Defensoría del Pueblo (2020), considera que el Decreto Supremo N° 044-2020 es una brecha social que ha afectado duramente al sector educativo dado que al ser declarado el estado de emergencia en todo el país y por consiguiente el no retorno del inicio de clases presenciales, se ha corroborado mediante un informe estadístico realizado por el MINEDU que alrededor de 6 millones de alumnos de los respectivos colegios públicos de formación básicas opten por quedarse en su domicilio y a la vez

un aproximado de 82 mil 130 escuelas interrumpían el servicio de aprendizaje puesto que la interacción de los estudiantes con el docente en el aula era una forma metodológicamente de seguir estudiando y aprendiendo. (p. 15).

**Objetivo Especifico 2:** explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

El Tribunal Constitucional mediante el expediente N° 0606-2004-AA/TC (2014), señala que “el art. 2°, inciso 2 de nuestra Constitución consagra, a su vez, el principio de igualdad y el derecho a la igualdad. La igualdad, en tanto como principio, es uno de los estribos del orden constitucional que garantiza la convivencia armónica en sociedad” (p.5).

Una vez terminado los resultados, se prosigue llevar a cabo la discusión en función a los objetivos del trabajo investigado para su debida comprobación, a través de las informaciones obtenidas de los instrumentos de la investigación, los antecedentes y el marco teórico.

**OBJETIVO GENERAL:** Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020

Conforme a la información encontrada respecto al objetivo general de la presente investigación, en aras de un mejor entendimiento y respecto a la afectación del derecho a la educación los autores Ruiz abogado, Magister en derecho Constitucional Del Águila abogada y Sopan abogado, Doctor en ciencias de la educación (2021), sostienen que se entiende como educación de calidad, cuando ésta se acerca a los niveles óptimos esperados, conducentes a la formación de los estudiantes o personales, dotándoles de las herramientas para su desarrollo dentro de la sociedad, tanto a nivel social, cultural y económico, empero, con la llegada de pandemia del

COVID 19 la educación básica a nivel nacional se vio muy obstaculizado debido a las brechas tecnológicas persistentes, la cual amerita que la educación como derecho fundamental consagrado en la constitución en estos tiempos se encuentre menoscabado.

Asimismo, los autores Aguilar, Carpio, Navarro, Villanueva y Zúñiga (2021) destacan como licenciados, abogados y magister en educación que en la actualidad asumen los cargos de directores y subdirectores de instituciones educativas, confieren que debido a la pandemia que se ha presentado en el país, el Ministerio de Educación implementó la estrategia de “Aprendo en Casa” apelándose así a una educación a distancia, pero en la ejecución se ha logrado constatar las profundas desigualdades de conectividad tanto en zonas rurales como en espacios urbanos marginales, lo que se evidencia que existe un gran número de niños y jóvenes excluidos y carecidos de una educación de calidad el cual produce una baja del servicio educativo.

De igual modo la Defensoría del Pueblo (2020) alude que la afectación al derecho a una educación de calidad, se debe a las brechas de aprendizajes que se da entre los escolares de las localidades tanto urbana como rural, puesto que es una problemática constante que se presenta en el sistema educativo, cual supresión es en aras de resolver los múltiples factores de infraestructura educativa, grados de pobreza o la capacitación del docente desde sus inicios que enseñan en coyunturas rurales.

Respecto a los resultados encontrados puedo inferir que estoy sumamente de acuerdo con las apreciaciones de los entrevistados ya que la educación hoy en día es uno de los sectores más perjudicados, si bien es cierto desde años atrás este sector no cumplía con todos los estándares educativos estipulados en la norma (Ley General de Educación N° 28044) para la continua de una educación de calidad, con la llegada de la pandemia se logró observar todas las precariedades y salió a relucir las paupérrimas condiciones en las que se educaba al estudiante.

**Objetivo Específico 1:** Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2020, a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020

Con respecto a los hallazgos que se obtuvieron en la presente investigación se logró enfatizar el objetivo específico 1 por medio de las entrevistas realizadas a los autores Del Águila, Sopan y Ruiz (2021), por el cual expresan que la norma en virtud al decreto supremo N° 044-2020, afecta en su totalidad el llevarse a cabo una educación básica de calidad ya que ha traído efectos negativos debido a la pandemia, también ha tenido que soportarse los inconvenientes propios del aislamiento social.

Al mismo tiempo, los autores Aguilar, Carpio, Navarro, Villanueva y Zúñiga (2021) alegan que era necesario declararse el estado de emergencia en todo el país, amparados por los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú estableciéndose que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y es el Estado quien determina la política nacional de salud.

La afectación del Decreto Supremo N°044-2020 señalan que se dio porque las condiciones de aquellas familias de nivel económico, tecnológico y social no son las mismas, y las estrategias de la plataforma “Aprendo en Casa”, implica una educación virtual basada en mecanismos de tecnología de la información (Tics), pero existen docentes que carecen de dominios en estrategias y recursos tecnológicos para poder cumplir con el desarrollo de las actividades de aprendizaje. Es decir, desde el nivel de la atención de los estudiantes de forma integral, se vieron muchas dificultades que fueron afectadas en la calidad del servicio educativo, por el cual se produjo desniveles de atención educativa a los estudiantes y docentes por las necesidades tecnológicas y económicas antes mencionados, también se suma la problemática socioemocional de las familias por esta cuarentena la cual hace que disminuya los niveles de atención y acompañamiento efectivo en los tiempos y espacios del desarrollo de actividades de aprendizaje.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2020) señala que el MINEDU interrumpió la ejecución del servicio educativo de manera presencial en aquellas escuelas públicas y privadas de educación básica en tanto se encuentre en vigor la norma que regula el estado de emergencia a nivel nacional y la emergencia sanitaria. Empero aduce que esto no significa que la normativa no afecte puesto que, la definición concerniente a la

calidad educativa es de complejidad cuya envergadura puede dar respuesta a los diferentes factores para que el alumno logre un aprendizaje de calidad.

Por todo lo antes expuesto es preciso señalar que estoy parcialmente de acuerdo con las críticas descritas por los autores ya que en la actualidad el Decreto Supremo N° 044-2020, se emitió con la finalidad de evitar la propagación del COVID 19, por el cual repercutió en el cierre prolongado de las escuelas, pero se sabe que la educación a distancia es una modalidad que no cumple con los debidos estándares de una educación de calidad, si antes el sector educativo se encontraba golpeado por las difíciles situaciones de huelgas de maestros, baja destinación del PBI entre otras problemáticas, hoy en día se ha presenciado que es uno de los sectores más azotados por la falta de voluntad política para regular normas que amparen una educación de calidad.

**Objetivo Específico 2:** explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

Acorde a los hallazgos que fueron obtenidos en la presente investigación, se ha logrado concretar el segundo objetivo específico planteado, tal es así que los autores De Águila, Sopan y Ruiz (2021), opinan que la igualdad como principio se ve afectada porque casi siempre está restringida, a su vez manifiestan que la igualdad debe ser de forma integral y dentro de la educación debe ser de manera primordial y preferentemente, pues de esa forma se coadyuvará en erradicar las brechas injustas entre un niño que egresa de una escuela rural a diferencia de otro que egresa de una escuela de ciudad.

A la vez los entrevistados Aguilar, Carpio, Navarro, Villanueva y Zúñiga (2021) difieren que el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad tienen que estar interrelacionados. No se puede pretender hablar de igualdad si no garantizamos la calidad de los aprendizajes para todos los estudiantes, pues si no se cumple se ve

afectado, asimismo, la igualdad y el derecho son condiciones que se implementan y se articulan, para poder salvaguardar que los recursos lleguen todos los escolares. Para tener una educación de calidad es necesario garantizar:

- ✓ Presupuesto exclusivo para enfrentar la pandemia desde el aspecto educativo.
- ✓ Implementar insumos tecnológicos en lugares más alejados de las ciudades como: laptops, tablets y/u otros tanto a los estudiantes como a los docentes quienes desarrollan trabajos en esas zonas.
- ✓ Implementar los desayunos escolares Qliwarma para niños y familias.
- ✓ Implementar cuadernos de trabajo y textos escolares para los estudiantes de estas zonas alejadas.
- ✓ Brindar soporte emocional a familias y estudiantes con apoyo de psicólogos.
- ✓ Brindar datos de internet para los estudiantes a través de las telefonías.
- ✓ Generar planes con los gobiernos regionales y municipales para que detallen presupuestos y a la vez se apliquen a las necesidades de los escolares.

En efecto el Tribunal Constitucional en función al expediente N° 0606-2004-AA/TC (2014), señala que “el art. 2°, inciso 2 de nuestra Constitución consagra, el principio de igualdad y el derecho a la igualdad. La igualdad, en tanto como principio, es uno de los estribos del orden constitucional que garantiza la convivencia armónica en sociedad”. El principio de igualdad también confiere el derecho a una educación de calidad ya que es un derecho constitucional que emana en la Carta Magna y por consiguiente se verá afectado toda vez que se excluya, discrimine o vulnere a la persona.

Respecto a los sustentos apreciados de los entrevistados puedo emitir que estoy de acuerdo con la explicación redactada por los autores ya que el principio de igualdad se encuentra regulado en nuestra constitución y como tal debe respetarse mas no vulnerarse puesto que es un derecho esencial que ampara al ser humano.

## **V. CONCLUSIONES**

- Primero:** El derecho a la educación de calidad tiene una evidente afectación en estos tiempos debido a que la pandemia del COVID-19 está trayendo consigo graves efectos negativos, específicamente en aquellas zonas rurales donde las poblaciones no cuentan con los recursos económicos necesarios, el cual conlleva a que exista una deserción escolar cada vez más notorio y por ende se produce que los escolares queden fuera del sistema educativo.
- Segundo:** A raíz de la publicación del Decreto Supremo N° 044 – 2020 (artículo 1º), se ha demostrado que existe efectos adversos en la educación básica de los alumnos debido a la pandemia, a su vez se ha tenido que lidiar con los inconvenientes propios del confinamiento social y como consecuencia se ha obtenido una merma desmesurada de la calidad educativa, debido a que el proceso de enseñanza - aprendizaje que requiere el estudiante debe ser de forma integral (interacción vivencial, metodología activa, manipulación de material didáctico, espacios y ambientes adecuados).
- Tercero:** El derecho a la igualdad como principio se ve afectado porque las brechas que se han generado a raíz de esta pandemia es cada vez más notorio, aquellos que cuentan con herramientas digitales a su alcance logran tener un mejor acceso al servicio educativo, en contraposición a esto, una gran mayoría no tiene acceso a dichas herramientas específicamente en zonas rurales y de extrema pobreza vulnerándose así el derecho de igualdad a una educación de calidad.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

**Primero:** Al Estado a través del MINEDU, garantizar el fortalecimiento de las instituciones que supervisan el quehacer educativo de una manera horizontal, un claro ejemplo es que el presupuesto educativo se gasta mayoritariamente en aspectos administrativos y de infraestructura dejando de lado a los sectores que verdaderamente lo necesitan. En ese sentido, se debería promover mecanismos de atención para aquellos estudiantes que sean de escasos recursos económicos y en efecto puedan acceder a una educación básica de calidad. Asimismo

**Segundo:** Al MINEDU a través de instituciones de apoyo social, busque mecanismos para acceder a los sectores más vulnerables, para que así se pueda garantizar la ayuda a estudiantes de bajos recursos y puedan gozar de una educación de calidad, firmando convenios con el MEF y con ONGs sin fines de lucro, en el cual se puedan trazar metas que incentiven la permanencia y participación de los alumnos en las clases.

**Tercero:** Al Estado a través de sus organismos e instituciones identifiquen cuales son los problemas constantes que se presentan en el sistema educativo, en aras de resolver los múltiples factores de brechas educativas existentes, como el grado de pobreza, capacitación docente, una adecuada infraestructura, etc. Específicamente en zonas donde existe grandes deficiencias educativas que han sido generadas a raíz de la pandemia, para lograr acercar a todos los estudiantes al derecho a una educación de calidad que tenga como principio la igualdad.

## REFERENCIAS

- Barrios, A. (2020). Human rights education and the hidden curriculum: Theoretical and practical considerations on the Brazilian school routine <http://www.scielo.org.pe/pdf/educ/v29n56/2304-4322-educ-29-56-7.pdf>
- Baena, P. G. (2014). (1 ed.) Metodología de la investigación: Serie integral por *competencias*. México: Grupo Editorial Patria
- CEPAL. (2020). La educación en tiempos de pandemia de COVID-19. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf)
- Cifuentes, R. A. (2017). El Derecho Educativo como disciplina jurídica. Derecho Educativo colombiano. Propuestas para la mejora de la calidad de la educación y la libertad de enseñanza en Colombia (Tesis de Doctorado). <https://dadun.unav.edu/handle/10171/43749>
- Cruz, S. E. (2017). La educación inclusiva como derecho fundamental: análisis del Expediente N° 00853-2015-PA/TC (Tesis de abogado). <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1538>
- Díaz, T. J. (2015). La calidad de la educación como derecho universal y la epistemología de la formación universitaria del Perú (Tesis de magister). <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/321/1/RESUMEN.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020, 04 de abril). Defensoría del Pueblo: debe garantizarse derecho a la educación durante estado de emergencia. <https://www.defensoria.gob.pe/debe-garantizarse-derecho-a-la-educacion-durante-estado-de-emergencia/>
- Defensoría del Pueblo. (2020, 19 de agosto). La educación frente a la emergencia sanitaria: brechas del servicio educativo público y privado que afectan una educación a distancia accesible y de calidad. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1252037/Serie%20Informes%20E>

[especiales%20N%C2%BA%20027-2020-DP%20La%20educaci%C3%B3n%20frente%20a%20la%20emergencia%20sanitaria.pdf](#)

El peruano. (2020, 17 de agosto). Educación en tiempos de pandemia en el Perú. <https://elperuano.pe/noticia-educacion-tiempos-pandemia-101262.aspx>

Estrada, D. (2019, marzo). El principio de igualdad ante la ley en el derecho internacional. <https://doi.org/10.20318/cdt.2019.4622>

Gómez, S. (2013). Método de la investigación. Editorial: Red Tercer Milenio S.C. Estado de México. [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf)

Horbath, J. y García, M. (2016, enero/junio). El derecho a la educación: un análisis a partir de la política educativa de las dos últimas décadas en México. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 11, núm. 1. <https://www.redalyc.org/pdf/927/92743369009.pdf>

Huamán. B. E. (2018). La Defensoría del Pueblo y protección del derecho a la educación pública de nivel secundario de la ciudadanía huancavelicana - año 2016 (título de abogado). <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1684/TESIS%20HUAMAN%20BRAVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). Metodología de la Investigación. (6° ed.). México: Interamericana Editores.

Hernández, D. (2018). Calidad educativa, discurso y poder en Educación Superior. *Revista Atenas*, vol. 1, núm. 41. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4780/478055151013/478055151013.pdf>

- Hinojosa, S. R. (2017). El debate sobre la calidad de la educación en la reforma constitucional mexicana de 2013 (Tesis de doctor). <https://eprints.ucm.es/43103/1/T38867.pdf>
- Jiménez, P. (2019). Education as a social, human and fundamental law: principles and perspectives of modern education. *Revista de Investigações Constitucionais* ISSN 2359-5639. <https://www.scielo.br/pdf/rinc/v6n3/2359-5639-rinc-06-03-0669.pdf>
- Luna, T. (2019). Education is a right, not a privilege. *Revista Redalyc*. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5534/553461754018/html/index.html>
- López, S. (2019,). Configuration of fundamental rights and their essential content within the Constitution of Ecuador. *Revista Scielo*. <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n41/1405-9193-cconst-41-221.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Constitución Política del Perú: Texto actualizado con las reformas ratificadas en el Referéndum de 2018*. (3.º ed.). Editores: Lima, Litho & Arte S.A.C.
- MINEDU. (2016, noviembre). Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación. El peruano: Lima.
- Meiss, P. (2017). Educación de calidad: criterios de la UNESCO. <https://www.emagister.com/blog/educacion-de-calidad-criterios-de-la-unesco/>
- Miranda, R. (2019). La dignidad de la persona humana. Breve estudio comparado desde el derecho público. *Revista Brasil Publishing*, Curitiba. <https://www.unir.net/derecho/revista/derechos-humanos-derechos-fundamentales/>
- Montoya, P, O. (2018, 15 de mayo). Doctrina: Derecho Constitucional. <http://diccionariojuridico.mx/definicion/derechos-fundamentales/>

- Montero, S, W. (2015). El derecho constitucional a la educación dentro de la política pública del buen vivir en el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Tesis de licenciado). <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6623/1/T-UCE-0013-Ab-273.pdf>
- Montenegro, S. (2019). El principio de igualdad en el sistema educativo español. Análisis desde la perspectiva del trabajo social. *Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, REDUR, ISSN-e 1695-078X, N.º. 17, 2019, págs. 137-166.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7287406>
- Navaridas, F. (2015). El enfoque de Derechos humanos en la educación superior en el Magreb.
- Navarro, M. (2019). El principio de igualdad y no discriminación de las trabajadoras migrantes: un factor clave en el estudio de género en la sociedad global (Tesis doctoral). [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667584/tmnc\\_20190617.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667584/tmnc_20190617.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- ONU. (2020, agosto). El impacto del COVID-19 en la educación podría desperdiciar un gran potencial humano y revertir décadas de progreso. <https://news.un.org/es/story/2020/08/1478302>
- Periódico La Tercera. (2020, 7 de Julio). La educación en tiempos de pandemia. Recuperado de. <https://www.latercera.com/opinion/noticia/la-educacion-en-tiempos-de-pandemia/HZBY227BWZHC3PSZMS3OXGPR74/>
- Rodríguez, V. (2018). Educación para los derechos humanos. Un estudio necesario. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina. (Número 2).* 160-177. <http://scielo.sld.cu/pdf/reds/v6n2/reds09218.pdf>
- Rojas, H. (2015, octubre). Perspectiva de la Educación Peruana en la Sociedad del Siglo XXI. *Revista Internacional de Sociología de la Educación.* <https://www.redalyc.org/pdf/3171/317142308003.pdf>

- Rojas, H. (2016). Retos a la Educación Peruana en el Siglo XXI. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, vol. 14. <https://www.redalyc.org/pdf/551/55143412006.pdf>
- Rojas, S. (2018). ¿Se puede hablar de equidad en el sector educativo colombiano? *Revista Científica General José María Córdova* ISSN 2500-7645. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7287406>
- Redacción LP. (2020, 16 de marzo). ¿Qué es un «estado de emergencia»? [blog LP pasión por el derecho]. <https://lpderecho.pe/que-es-estado-emergencia/>
- Sánchez, L, L. (2018, 30 de enero). La protección de los derechos fundamentales en la legislación peruana [blog lpderecho]. <https://lpderecho.pe/proteccion-derechos-fundamentales-legislacion-peruana/#:~:text=Asimismo%2C%20podemos%20precisar%20que%2C%20los,r az%C3%B3n%20a%20su%20dignidad%20humana.>
- Sánchez, D. (2018). La educación superior a distancia: análisis de viabilidad. *Revista Estudios*, ISSN-e 1659-3316 N° 37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7024556>
- Suarez, J. (2016, junio). Sobre el problema del fundamento de los derechos fundamentales: una propuesta alternativa. *Revista Díkaion*, vol. 25, núm. 1. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/6881/4336>
- SUTEP. (2020, Julio). 6% del PBI, ¿de dónde pecata mía? <https://sutep.org/articulos/6-del-pbi-de-donde-pecata-mia/>
- Tobón, S. (2015). Necesidad de un nuevo modelo educativo para Latinoamérica. *Revista Paradigma*, Vol. XXXVI, N° 2. <http://ve.scielo.org/pdf/pdg/v36n2/art01.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2018). EXP. N.º 01643-2014-PA/TC ICA. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Exp.-01643-2014-PA-TC-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Exp.-01643-2014-PA-TC-Legis.pe_.pdf)

Tribunal Constitucional. (2017). EXP N ° 00853-2015-PA/TC Amazonas.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/Exp.-853-2015-AA-LP.pdf>

Tribunal Constitucional. (2014). Igualdad como derecho y principio: Exp. N.º 0606-2004-AA/TC. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00606-2004-AA.pdf>

UNICEF. (2015). El derecho a la educación.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6539493>

## **ANEXOS**

**Anexo 01:**

**Matriz de categorización**

<b>TÍTULO DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú - 2020</b>		
<b>PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUB CATEGORIAS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	EL DERECHO A LA EDUCACION BASICA DE CALIDAD	1.-Aritulo 1 del Decreto Supremo N° 044-2020 2.- Principio de Igualdad	<b>Enfoque</b>
¿De qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020?	Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú - 2020.			- Cualitativo
<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivo Específico</b>	DERECHO FUNDAMENTAL	1.- Derecho inherente al ser humano 2.- Derecho esencial al ser humano	<b>Tipo y diseño</b>
¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020?	Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.			- Básico - Explicativo
¿De qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020?	Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.			Teoría fundamentada

*Fuente: Guía de elaboración de productos observables UCV- 2021.*

**Anexo 02:**

**Guía de entrevista**

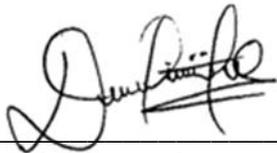
Entrevistado : \_\_\_\_\_  
Grado Académico : \_\_\_\_\_  
Institución : \_\_\_\_\_  
Actividad : \_\_\_\_\_  
Lugar y fecha : \_\_\_\_\_

Yo, **DIANA ESTEFANI SINCHE DE LA CRUZ**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado “***El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020***”, deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Nombre: Diana Sinche de la Cruz  
DNI: 77095574  
El Entrevistador

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

- 1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?
- 2.- En la actualidad, cree usted que el programa “¿Aprendo en Casa” que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?
- 3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

- 4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 (norma que declara el estado de emergencia nacional) a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?
- 5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

**Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

- 6.- Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, ¿cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?
- 7.- En la actualidad, ¿cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?
- 8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

**Guía de análisis:**

<b>AUTOR</b>	<b>TEMA DE ANÁLISIS</b>
La Defensoría del Pueblo (2020)	La Educación Frente A La Emergencia Sanitaria
El Tribunal Constitucional (2014)	Expediente N° 0606-2004-AA/TC

*Fuente: Formato APA 2021*

## Anexo 03: Constancia de validación de Instrumento



### Validación de Instrumento

#### I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: SOPÁN ESPINOZA JORGE LUCIO
- 1.2 Cargo e Institución donde labora:
- Docente de la Universidad Las Américas
  - Trabajador adjunto en SUNAT
- 1.3 Grado Académico:
- Abogado,
  - Magister en Derecho,
  - Doctor en Ciencias de la Educación
- 1.4 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
- 1.5 Autor del instrumento: Sinche de la Cruz, Diana Estefani

#### II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales											X		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación											X		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos											X		
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico											X		

#### III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
----

#### IV.- Promedio de Valoración

90%
-----

Lima noviembre de 2020

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 08190958. Telf.: 943874263

## Validación de Instrumento

### I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: MG. MERCY JEANINA ALVARADO MAMANI  
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo  
 1.3 Grado Académico: Magister  
 1.4 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario  
 1.5 Autor del instrumento: Sinche de la Cruz, Diana Estefani

### II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales											X		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación											X		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos											X		
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico											X		

### III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

### IV.- Promedio de Valoración

90%

Lima diciembre de 2020

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N°: 10138000 Telf: 944549944

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez, Rosas Job
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Coord. De Investigación de la EP Derecho de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sinche de la Cruz, Diana Estefani

### II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

### III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

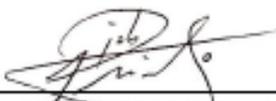
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

87%
-----

Lima, 07 de diciembre del 2020

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: No 41651398      Telf.: 922011064

## Anexo 04: Constancia de entrevistas realizadas

### Entrevistado N° 1

#### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado : JORGE LUCIO SOPAN ESPINOZA  
Grado Académico : DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  
Institución : UNVERSIDAD CESAR VALLEJO  
Actividad : DOCENTE  
Lugar y fecha : Lima, 12 de mayo 2021

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado ***“El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020”***, deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



---

Nombre: Diana E. Sinche de la Cruz  
DNI: 77095574  
El Entrevistador

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

---

Nombre: Jorge L. Sopan Espinoza  
DNI: 08190958  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?

Se entiende como educación de calidad, cuando la educación se acerca a los niveles óptimos esperados, conducentes a la formación de los estudiantes o personales, dotándoles de las herramientas para su desarrollo dentro de la sociedad, tanto a nivel social, cultural y económico.

Es innegable que la pandemia está trayendo graves efectos negativos en la educación, sobre todo en los sectores rurales, en donde la población mayormente de recursos económicos limitados, no tienen acceso a las herramientas tecnológicas impensables.

2.- ¿En la actualidad, cree usted que el programa "¿Aprendo en Casa" que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?

Según mi opinión, será muy difícil creer que ese programa no afecte la calidad educativa. Por más esfuerzo que se hagan, es difícil sustituir una clase presencial, en donde el profesor y alumno interactúan para lograr el aprendizaje esperado

3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?

La educación es la herramienta fundamental en la de formación de las personas, y debe hacerse con mayor énfasis en los primeros años de vida. Y corresponde al Estado asumir esta responsabilidad. No solo porque la ley lo asigna esta

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

- 4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?

Los efectos de la pandemia han afectado a todos los sectores. Principalmente en el aspecto afectivo y emocional. Y la educación también ha tenido que soportar los inconvenientes propios del aislamiento social; trayendo como consecuencia una merma de la calidad de la educación.

- 5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

Es necesario realizar cualquier medida o método orientado a recuperar el ritmo de la educación. Solo una buena educación nos conducirá a fortalecernos y ser buenos ciudadanos (as) para el engrandecimiento de nuestro país

**Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

- 6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, ¿cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para

evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

La igualdad no debe estar restringida en la asignación de los recursos económicos, tal como se hace con los programas sociales del gobierno. La igualdad debe ser integral; y dentro de esta la educación de manera preferente. Los recursos e infraestructura de una escuela básica en una capital de provincia, deber ser la misma de un colegio en un lugar distante de las ciudades. Hay que evitar las brechas injustas entre un niño que sale de una escuela rural y el otro que sale de una escuela de la ciudad.

7.- ¿En la actualidad, ¿cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

Como me refería en el punto anterior, debe haber un tratamiento equitativo en la educación. Se podría hablar de una educación inclusiva, que involucre iguales o mejores beneficios de las escuelas y niños de zonas alejadas de las ciudades. Se puede hacer de una escuela un núcleo para el formación y fortalecimiento de la sociedad; que pase necesariamente por la preparación de los profesores, asignándoles mejores sueldos, a aquellos que están en zonas rurales

8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

El prepuesto publico necesita un replanteamiento. El sector educación y el sector salud, deben ser vistos de manera prioritaria. Porque una buena salud moral de la ciudadanía, nos garantiza una sociedad con valores, libre de tantos vicios que nos hacen daño.

## Entrevistado N° 2

### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado : LINDLEY AGUSTIN NAVARRO VALENCIA  
Grado Académico : LICENCIADO  
Institución : I.E N° 20955-2 NACIONES UNIDAS  
Actividad : ADMINISTRATIVA- DIRECTOR  
Lugar y fecha : ATE 08 DE MAYO 2021

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado "**El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**", deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombre:  
DNI:  
El Entrevistador



Nombre: Lindley A. Navarro Valencia  
DNI: 16159482  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

- 1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?

De que la población esta en diversas condiciones sociales económicas y políticas, hecho que repercute en el acceso a la educación de los estudiantes en el sentido de que muchos de ellos no tienen la posibilidad de tener equipos, radio, teléfono, TV, por lo que por su condición quedan fuera del sistema educativo

- 2.- ¿En la actualidad, cree usted que el programa "Aprendo en Casa" que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?

Desde luego que no, porque el diseño es de forma muy genérica, en el Perú tenemos diversas realidades, ahí tendríamos que tomar muy en cuenta la participación del docente que tal vez podría adecuar o contextualizar las programaciones de acuerdo a su contexto.

- 3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?

Por que permite garantizar la formación integral de los estudiantes, futuros ciudadanos de nuestro país, para que se revierta en una mejora de la calidad de vida para él, su familia y la sociedad. La entidad llamada a defender ese derecho es la defensoría del pueblo.

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

- 4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?

De que como sabemos la enseñanza es un proceso de interacción vivencial que se da entre los actores de la educación, maestros estudiantes, también es de forma grupal, con metodología activa, con manipulación de material didáctico, espacios y ambientes adecuados; pues el aislamiento social en la que vivimos no permite los antedicho.

- 5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

No porque el estado ha tomado en cuenta la salud y la vida como derecho fundamental esto frente a la educación prima el primero. De tomarse en cuenta lo primero en base a una estadística no tendría un asidero practico. Lo padres podría querer muchas cosas, pero existe el derecho a garantizar la salud y las vidas de las familias

**Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

- 6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

Van de la mano es una a consecuencia de la otra, ya que el termino igualdad es muy amplio, tal vez la intención política está en los documentos, en la práctica eso no se da ya que los ciudadanos que tiene suficientes recursos educa a sus hijos en instituciones educativas de primer nivel, con todas las condiciones adecuadas, es un poco complejo también poder definir todo esto ya que también existen otros factores factor como la alimentación, el estado emocional, el modo viviente familiar, etc.

- 7.- ¿En la actualidad, cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

En la actualidad el estado debería de proveer de condiciones adecuadas para la educación a distancia, proporcionado de medios, recursos tanto a los estudiantes como a los docentes de las instituciones públicas sin discriminación alguna y en las I.E privadas, velar porque de desarrollen las competencias del CNEB, y las condiciones de servicio.

- 8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

Desde luego un aumento considerable en el sector Educación permitiría garantizar al estado mejorar y garantizar un buen servicios como se estipula en le art 13 de nuestra constitución política.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION DE HUAROCHIRI  
Lic. Lindley Navarro Valencia  
DIRECTOR  
I.E. N° 20955-2 "NACIONES UNIDAS"

### Entrevistado N° 3:

#### GUIA DE ENTREVISTA

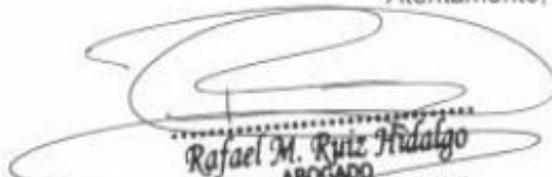
Entrevistado : RAFAEL MANUEL RUIZ HIDALGO  
Grado Académico : MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
Institución : UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS  
Actividad : DOCENTE DE POST GRADO  
Lugar y fecha : 13 de mayo de 2021

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado "**El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**", deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Rafael M. Ruiz Hidalgo  
ABOGADO  
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
C.A.L. 25101

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
El Entrevistador

Nombre: Rafael Ruiz Hidalgo  
DNI: 09564422  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?

El artículo 13 de la constitución nos indica que el estado tiene el deber de reconocer y garantizar la libertad de enseñanza pero en estos tiempos dicha libertad se ha visto vulnerada porque la educación se ha convertido en una educación virtual y esta pandemia ha desnudado la poca formación y preocupación del estado en dotar de acceso a los estudiantes especialmente a aquellos lugares donde no existe señal de internet, pero por sobre todo los alumnos no tienen acceso a la tecnología para poder realizar sus actividades académicas

2.- ¿En la actualidad, cree usted que el programa "¿Aprendo en Casa" que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?

El programa de aprendo en casa es una propuesta desarrollada por el estado para suplir en algo las necesidades de los estudiantes y también para maquillar la inoperancia del ministerio de educación, es decir este programa solo sirve para que los burócratas que están sentados en las oficinas del MINEDU sientan su conciencia tranquila por que la realidad indica que en muchos lugares de provincia no tienen televisión, radio o simplemente la señal no llega o no tienen los medios adecuados para seguir con los estudios

3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?



Una educación de calidad es básica en toda la sociedad porque ella será el camino que permitirá el desarrollo integral de toda la sociedad, una educación de calidad puede desarrollar el pensamiento crítico de cada persona haciendo de dicho sujeto un ser que contribuya al desarrollo de la sociedad, la entidad estatal que debe defender este tipo de educación es el MINEDU

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 (*norma que declara el estado de emergencia nacional*) a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?

Estamos lamentablemente ante una situación excepcional la cual seguirá manteniéndose por mucho tiempo todavía a pesar de que a todas luces el gobierno ya no puede sostener este tipo de educación, debemos recordar que si bien la educación virtual tiene sus ventajas nunca se equiparara a una educación presencial donde el alumno desarrolla sus aprendizajes a través de la interacción con sus semejantes y de la experiencia de sus docentes

5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

En este sentido considero que si debe primar una ponderación de derechos más que nada debido a la situación en que nos encontramos y a la vulnerabilidad que se pueden encontrar todos los actores educativos en tal sentido primero se debe garantizar la salud muy a pesar de la educación

**Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

- 6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

La educación tiene un principio fundamental que es la igualdad para todos, pero este principio no se ve en la práctica los que más tienen acceden a una mejor educación y esto no debería ser así el estado debería garantizar la equidad en la educación y de esta manera todos tengan las mismas oportunidades

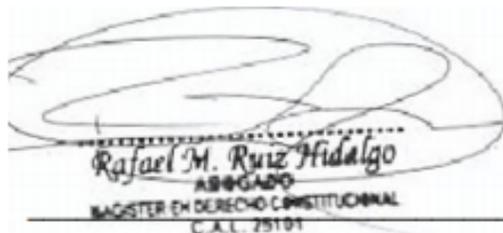
- 7.- ¿En la actualidad, ¿cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

El estado actúa como un supervisor y a la vez facilitador de la educación para ello debe promover medidas que salvaguarden el quehacer educativo ya sea en instituciones públicas y privadas garantizar que no exista un abuso por parte de estas últimas al momento de brindar su servicio educativo y en cuanto a las públicas buscar asegurar la participación activa de todos los alumnos

- 8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser

una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

No solamente a raíz de la pandemia, se debería mejorar la inversión en educación, pero de una manera apropiada, en los que realmente hacen que el aprendizaje sea significativo. Lamentablemente siempre que hay presupuesto se invierte en los órganos administrativos que solo sirven para perseguir con monitoreos a los docentes.



Rafael M. Ruiz Hidalgo  
ABOGADO  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
C.A.L. 25101

Firma y sello del Entrevistado

## Entrevistado N°4

### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado : Tomas Daniel Carpio Reategui  
Grado Académico : Abogado – Sub director  
Institución : Manuel González Prada  
Actividad : Sub director  
Lugar y fecha : 16 de junio del, 2021

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado ***“El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020”***, deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



---

Nombre: Diana Sinche de la Cruz  
DNI: 77095574  
El Entrevistador



---

Nombre: Tomas Daniel Carpio  
DNI: 06970540  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

- 1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?

Debido a la Pandemia que se ha presentado en nuestro país, el Ministerio de Educación implemento una estrategia Aprendo en Casa apelando a una educación a distancia y remota, pero en su ejecución se constató la profundas desigualdades de conectividad no solo en zonas rurales sino también en espacios urbano marginales lo que se evidencia que existe un gran número de jóvenes excluidos que no están recibiendo educación lo cual amerita una baja de la calidad del servicio educativo que se está recibiendo. .

- 2.- ¿En la actualidad, cree usted que el programa "Aprendo en Casa" que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?

A pesar de los esfuerzos que se hace en la Escuela por recuperar a los estudiantes que no están conectados, se ha generado un número importante de estudiantes excluidos por el mismo sistema educativo, al no contar con los medios e instrumentos virtuales que le permita tener acceso a la estrategia Aprendo en Casa, una clase virtual no es lo mismo que una clase presencial, en consecuencia se afecta una disminución de la calidad educativa que solo mejorara si se fomenta la conectividad y se le hace llegar a los estudiantes los equipos necesarios para recibir la educación a distancia.

3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?

La Educación es un derecho Humano y como tal la Constitución establece que el Estado lo debe garantizar desde el nivel Inicial hasta la Educación Superior la misma debe ser de calidad entendido la misma como aprendizajes que van a ser de utilidad para el estudiante en su vida, debidamente contextualizada con el entorno que le rodea. El Ministerio de Educación es el llamado a brindar esta educación de calidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 (*norma que regula el distanciamiento social*) a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?

Debido a la nueva normalidad que estamos viviendo la educación ha sido afectada por que el estudiante ya no interactúa con sus pares, el vínculo con el maestro tampoco es el mismo, debido a los peligros que causa esta enfermedad del Covid – 19, lo cual afecta emocionalmente al estudiante mas aun si un miembro de su familia cae victima por esta enfermedad, la protección a la salud debe de primar, aunque esta afecte la calidad educativa.

5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

En esta nueva normalidad, el derecho a la salud se ha primado por sobre el derecho educativo, debido a que la población en muchos casos no ha respetado

las medidas de bioseguridad y por motivos diversos se generan aglomeraciones y concentraciones de personas que no respetan el distanciamiento social y son foco de contagio. La RM 121-2021- Minedu establece el protocolo de como se debe de prestar el servicio educativo, sea remoto, semipresencial o presencial, en donde se destaca que debe de primar la seguridad del estudiante y las condiciones sanitarias de su entorno.

### **Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

Esta pandemia ha demostrado lo precario de nuestro sistema educativo y sus graves carencias especialmente en la zonas rurales y alejadas de los centros urbanos del país, al no haber conectividad y por el nivel de pobreza estas desigualdades se han acentuado la medida que debe implementar el Estado es a través del MTC y otros ministerios de mitigar estas necesidades en la brevedad posible, con la finalidad de mejorar también la calidad educativa.

7.- ¿En la actualidad, cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

muy necesarias para esta pandemia, de proveer de los elementos de bioseguridad para proteger no solo a los estudiantes sino también al personal docente y administrativo que trabajan, de diseñarlas estrategias para que las competencias de acuerdo con el CNEB sean accesibles a ellos y fortalecer el aprendizaje autónomo del estudiante, especialmente de las zonas con poca conectividad y carente de servicios básicos.

- 8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

A mi parecer he observado como el MINEDU no ejecuta en su totalidad el presupuesto que se le asigna, a pesar de las múltiples necesidades que existen en el sector educación, razón por la cual lo que se debe de mejorar es la ejecución de los presupuestos, vemos muchos colegios que no se terminan debido a actos de corrupción y de incumplimiento de parte de las empresas ganadoras, licitaciones amarradas y direccionadas, si no se destierra, no se erradica esta practica dañosa no se observara mayores cambios en el sector educativo.

  
Firma y sello del Entrevistado

## Entrevistado Nº 5

### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado : ELMER HECTOR AGUILAR LUDEÑA  
Grado Académico : MAGISTER EN EDUCACION  
Institución : I.E. MIXTO LA MOLINA  
Actividad : DIRECTOR GENERAL  
Lugar y fecha : LA MOLINA 16/06/21

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado **“El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020”**, deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Nombre: Diana Sinche de la Cruz  
DNI: 77095574  
El Entrevistador



U.C.V. UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
L.C. ELMER HECTOR AGUILAR LUDEÑA  
DIRECTOR

Nombre: Elmer H. Aguilar Ludeña  
DNI: 07672591  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

- 1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?

La Derecho a la educación integral se ha visto vulnerado debido a que la educación virtual es muy limitante para el desarrollo de las competencias contempladas en el CNEB. El cierre de muchas Instituciones privadas más la crisis económica que ha producido la Pandemia ha generado que muchos padres de familia no tengan la libertad de elegir la escuela en forma libre. La mayoría ha tenido que trasladarse a los colegios públicos para poder garantizar la continuidad de la educación de sus hijos.

- 2.- ¿En la actualidad, cree usted que el programa "Aprendo en Casa" que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?

El programa "Aprendo en casa" no cumple con todos los estándares contemplado en el Art. Mencionado. Principalmente en lo referente a los materiales educativos que se les debe proporcionar a los estudiantes y en cuanto al equipamiento tecnológico que se necesita para realizar una educación a distancia.

- 3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?

La educación básica de calidad está orientada a proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para enfrentarse a los retos que la sociedad y el mundo actual demandan. Las entidades estatales encargadas de defender ese

derecho a la educación de calidad son: el MINEDU, las Direcciones departamentales, las Ugeles, las Municipalidades, la defensoría del pueblo, entre otras.

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

- 4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 (*norma que regula el distanciamiento social*) a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?

Este artículo siendo de necesidad urgente debido a la situación de emergencia ocasionada por la pandemia, afecta la educación básica de calidad porque el proceso de enseñanza aprendizaje pierde lo más importante: la relación directa entre el profesor y los alumnos así como las relaciones sociales entre los propios alumnos. Se corta esa dinámica que se desarrolla en la educación presencial y que no puede hacerse en la educación remota.

- 5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

En una situación de emergencia sanitaria lo que prevalece es el derecho a la salud. En este sentido no es posible colocar antes el derecho a la educación mientras no se garantice la seguridad sanitaria de todos los actores que intervienen en el proceso educativo

### **Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

- 6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

El principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad tienen que estar interrelacionadas. No se puede pretender igualdad si no garantizamos la calidad de los aprendizajes para todos los estudiantes. El gobierno debería garantizar una buena formación de inicio y en actividad de los docentes, mejorar la infraestructura educativa, cubrir el 100% de atención en los niveles básicos de la educación y garantizar un presupuesto adecuado para sostener los programas educativos.

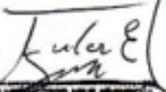
- 7.- ¿En la actualidad, cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

Lo ideal debería ser que solo exista la educación pública. Pero entendiendo que es un proceso a largo plazo, el estado debe garantizar que todas las I.E. trabajen con un solo currículo nacional, que las I.E. privadas eviten cualquier tipo de marginación y que ambas cuenten con los recursos necesarios para brindar a los estudiantes una educación de calidad

- 8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser

una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

Es necesario aumentar gradualmente el presupuesto para el sector educación a la par que mejorar la calidad de los gastos. Se ha observado que con el presupuesto actual no se ha llegado a gastar el 100% de lo otorgado al Ministerio de Educación. Lo urgente es cerrar la brecha de la infraestructura educativa a nivel nacional, saldar la deuda social de los maestros y crea programas de mejora en forma sostenible.

   
L.C. ELMER VÍCTOR AGUILAR TORRES  
DIRECTOR

---

Firma y sello del Entrevistado

## Entrevistado Nº 6



### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado : ALFREDO VILLANUEVA BONIFACIO  
Grado Académico : MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EDUCACIÓN  
Institución : MANUEL GONZALEZ PRADA  
Actividad : SUB DIRECTOR DE FORMACIÓN GENERAL  
Lugar y fecha : CHOSICA- 15/06/2021

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado **“El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020”**, deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Nombre: Diana Sinche de la Cruz  
DNI: 77095574  
El Entrevistador


Nombre: ALFREDO VILLANUEVA  
DNI: 16175486  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

- 1.- **¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?**

La situación del contexto de salud de emergencia, implica aplicar medidas en beneficio de las personas, de la población en general desde la función del Estado. Sin embargo ello en educación vulneraba tal derecho a varios sectores económicos, por decidirse la estrategia del trabajo remoto, una educación desde los hogares, para evitar los contagios a nivel macro, sin embargo se dio la estrategia Aprendo en Casa, donde el principal insumo en los hogares era contar con Internet, Celular, Laptop o Computadora, datos y otros, esto era y es una dificultad porque gran sector de nuestra población estudiantil no cuentan con estos recursos, de ello que existe en los informes estadísticos del año escolar 2020, que un 35% de la población estudiantil no accedieron a esta forma de Educación Virtual.

El estado al brindar las estrategias de emergencia debió prever los recursos a través de convenios y generar aliados virtuales estratégicos. Por no contar nuestros estudiantes y familias con las condiciones virtuales tecnológicas y económicas para la aplicación de aprendo en casa.

- 2.- **¿En la actualidad, cree usted que el programa “Aprendo en Casa” que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?**



“b. Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito”

El Estado a través de la Plataforma Aprendo en Casa, implementa experiencias de aprendizaje donde recomiendan que los docentes lo adecuen o contextualicen de acuerdo a la realidad de su comunidad o región, para ello se plantea la realización del diagnóstico de nuestros estudiantes para elaborar una matriz de necesidades de aprendizaje y ello sean los insumos para esta adecuación.

“c) Inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos.”

El MINEDU, a través de los órganos descentralizados que son la UGELES, siguen brindando la alimentación a través del programa QALIWARMA y la entrega de materiales: libros y cuadernos de trabajos en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria para poder apoyarlo en este aspecto.

d) Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas.

El MINEDU, realiza un Plan de Implementación Pedagógica a todos los docentes a nivel Nacional, a través del PORTAL PERUEDUCA, durante todo el año con temas que sumaran estrategias para su práctica pedagógica en las escuelas, igual a través de las UGELES, se organizan y ejecutan en fechas específicas: marzo- agosto- noviembre CAPACITACIONES, de inicio, proceso y cierre. Según RVMN° 273-MINEDU-2020- RVMN° 155-MINEDU-201.

f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo”

EL MINEDU, a través de las UGELES implementa presupuestos de mejoramiento en Infraestructura para realizar las mejoras en SSHH, Electricidad, mobiliario y otros, pero que son presupuestos insuficientes para cumplir con las metas establecidas.

Por lo tanto considero que el MINEDU está realizando implementaciones materiales y económicas para dar sostenibilidad a esta Estrategia Aprendo en Casa pero es insuficiente.

**3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?**

Porque desde los principios y perfiles de la Educación Básica regular sustentando en el Currículo de Educación Básica, se debe brindar una educación para la vida, con aprendizajes integrales que permitirán a los estudiantes poder enfrentar los desafíos y retos según el desarrollo de sus capacidades y competencias.

De ellos que el Estado debe priorizar todo los presupuestos necesarios para cumplir con los objetivos y así brindar en todos los contextos una educación de calidad.

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

**4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 (*norma que regula el distanciamiento social*) a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?**

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

CONSIDERO, que era necesario sustentándose en el "Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud..."

La afectación se dio porque las condiciones de las familias a nivel económico, tecnológico y social no son las mismas, y las estrategias de la Plataforma Aprendo en Casa, implica una educación virtual basada con mecanismos de tecnología de la información (TICs). Docente que carecían de dominios en estrategias y recursos tecnológicos para poder cumplir con el acompañamiento del desarrollo de las actividades de aprendizaje.

Es decir desde el nivel de la atención de los estudiantes de forma integral, se vieron muchas dificultades que se vieron afectadas en una calidad en el servicio educativo.

Se dieron desniveles de atención educativa a los estudiantes y docentes por las necesidades tecnológicas y económicas antes mencionados.

A esto se suma la problemática socioemocional de las familias por esta cuarentena que disminuía niveles de atención y acompañamiento efectivo en los tiempos y espacios del desarrollo de actividades de aprendizaje.

**5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?**

“Cuando se presenta este tipo de conflicto, el juez constitucional está llamado a aplicar el **método** de la **ponderación**, es decir, a sopesar los **derechos** constitucionales que se encuentran en colisión, en aras de alcanzar una armonización entre ellos, de ser posible, o de definir cuál ha de prevalecer.”

Bueno el Gobierno busco cuál de estos derechos debió prevalecer según el contexto de emergencia, se optó por el derecho a la salud, según los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud.

Porque era importante la protección de la vida ante la Pandemia del COVID-19 que se fue agudizando cada día con resultados de contagio y muertes de personas, y se buscó plantear

otras estrategias para Educación según el contexto como Aprendo en Casa, Lo que faltó fue la implementación tecnológica y de recursos virtuales.

**Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

Igualdad y derecho son condiciones que se implementan y se articulan, para poder garantizar que los recursos lleguen a todos y todas las personas. Para tener una educación de calidad es necesario garantizar:

- Presupuesto exclusivo para enfrentar la Pandemia desde el aspecto educativo.
- Implementar insumos tecnológicos en lugares más alejados de las ciudades como laptops, tablets y/o otros tanto a los estudiantes como a los docentes quienes desarrollan trabajos en esas zonas.
- Implementar los desayunos escolares Qliwarma para que llegue a estos niños y familias.
- Implementar cuadernos de trabajo y textos escolares para los estudiantes de estas zonas alejadas.
- Brindar soporte emocional con equipos de psicólogos a estas familias y estudiantes.
- Brindar datos de internet para estos estudiantes a través de las telefonías.
- Generar planes con los gobiernos regionales y municipales para que ellos conocedores de su realidad inviertan en sus presupuestos recursos para estas familias y estudiantes.

- 7.- ¿En la actualidad, cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

“La Constitución de 1993 señala que el **Estado** es el responsable de proteger derechos de la ciudadanía y garantizar el acceso a salud y educación, promover políticas de fomento del empleo, y brindar acceso a seguridad social para todos los **peruanos**”

El Estado cumple un rol de protección al derecho de la educación... por ello debe plantear estrategias que implementen recursos materiales, bibliográficos y económicos para sostener la estrategia de Aprendo en Casa, desde el trabajo a distancia.

Implementar de recursos y estrategias de implementación en entornos virtuales a los docentes quienes son lo que se vinculan directamente con los estudiantes en sus diversas modalidades.

General alianzas entre I.E públicas y privadas para compartir el uso de plataformas virtuales entre las que se encuentren muy cercanas en las zonas de la localidad.

- 8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

El sector educación es uno de los que menos presupuesto tiene a nivel Estatal, por ello considero necesario un aumento significativo de este presupuesto para poder tener los recursos económicos necesarios de esta manera implementar en la I.E. con todos los insumos y materiales que ayuden a sostener las estrategias de aprendo en casa desde los usos de las TICs, implementación a docentes y demás recursos que ayudaran al desarrollo y conectividad de los



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

estudiantes para recibir sus actividades de aprendizaje, su acompañamiento y retroalimentación de parte de los docentes.

---

Firma y sello del Entrevistado

## Entrevistado Nº 7



### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado : EDWARD WILLIAM ZÚÑIGA HUARI  
Grado Académico : MAGISTER EN EDUCACIÓN  
Institución : COLEGIO FE Y ALEGRÍA  
Actividad : DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Lugar y fecha : 1 DE JUNIO DE 2021

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado "**El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**", deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Nombre: Diana Sinche de la Cruz  
DNI: 77095574  
El Entrevistador



Nombre: Edward W. Zúñiga Huari  
DNI: 09451753  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

- 1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?

El derecho a la educación en nuestro país viene siendo vulnerada constantemente puesto que el estado no brinda las condiciones necesarias para su desarrollo, por lo tanto, la educación se debe declarar en emergencia, puesto que los programas educativos que se han desarrollado no están inmersos en nuestra realidad, poco presupuesto en infraestructura, la deficiente atención a los sujetos educativos, incluyendo a las familias.

- 2.- ¿En la actualidad, cree usted que el programa “¿Aprendo en Casa” que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?

El desarrollo de actividades remotas no cumple las garantías de calidad educativa, puesto que las clases virtuales del Programa “Aprendo en Casa” no llega a todos los estudiantes del Perú, además no cuentan con internet, herramientas tecnológicas, entre otros factores, por ello es necesario la educación presencial por turnos o grupos, por su puesto con practicando las reglas sanitarias, o en todo caso el estado debe propiciar una educación virtual con las herramientas tecnológicas indefensables sobre todo para los estudiantes.

- 3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?



La educación es un derecho que ayuda a la formación integral de la persona, puesto que permita desarrollarse como un ente capaz en sus roles dentro una sociedad con derechos. La entidad estatal encargada de la educación en particular es el MINEDU

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

- 4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 (*norma que declara el estado de emergencia nacional*) a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?

Afecta el normal desarrollo de las actividades planificadas de manera presencial en la educación de los estudiantes, puesto que la educación remota tiene muchos problemas de accesibilidad.

- 5.- ¿De acuerdo con la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

Cuando dos derechos entran en conflicto, la ponderación juega un papel muy importante, en este caso el derecho a la salud bajo el principio de idoneidad y necesidad individual y social.

**Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

- 6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

El principio de igualdad está relacionado estrechamente en cuanto al acceso de educación, ya que no puedes seguir existiendo las diversas brechas de carácter económico, social, cultural, etc. que dificulten la enseñanza aprendizaje en los diferentes niveles y modalidades, por lo tanto, es prioridad que todos los educandos adquieran las mismas competencias, para ser insertados en el mercado laboral y encaminar al desarrollo de nuestro país.

- 7.- ¿En la actualidad, ¿cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

El estado debe ser el promotor de una educación accesible en términos de igualdad y de oportunidad, estableciendo diseños de aprendizaje contextualizados con una misión y visión.

- 8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Covid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?

me parece que es necesario puesto que en este sector hace falta invertir en infraestructura con tecnología actual, en la salud de los estudiantes, las familias y los docentes, al hablar de educación es un término complejo, la educación es el pilar fundamental de una sociedad y un país.



---

Firma y sello del Entrevistado

## Entrevistado Nº 8



### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado : Jesús Carmen Del Águila García  
Grado Académico : Abogada  
Institución : Universidad Cesar Vallejo  
Actividad : Docente  
Lugar y fecha : 1 de junio de 2020

Yo, **Diana Estefani Sinche De La Cruz**, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Escuela de Derecho, sede Ate, de la Universidad César Vallejo, seguidamente para informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis titulado **“El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020”**, deseo señalar lo siguiente:

Debido a la coyuntura que se vive en la actualidad, ruego a usted conceder una entrevista de manera virtual en base a un cuestionario de preguntas que permitirán contribuir con el resultado de la tesis presentada (se adjunta el cuestionario de preguntas).

Asimismo, agradecer por anticipado su amable atención a lo solicitado me despido de usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Nombre: Diana Sinche de la Cruz  
DNI: 77095574  
El Entrevistador

  
JESÚS DEL CARMEN DEL ÁGUILA G.  
ABOGADA  
Reg. C.A.J. N° 62490

Nombre:  
DNI:  
El Entrevistado

**Objetivo general:**

**Explicar de qué manera se afecta el derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020**

- 1.- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación tipificado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, sabiendo que la medida que ha aplicado el gobierno es para proteger la salud y la vida de las personas?

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, tal como se resalta en este artículo, sin embargo, en estos tiempos de pandemia la educación ha sido afectada en gran manera, ya que, por primera vez a nivel nacional, las clases se han dado de forma remota por radio, televisión e Internet con el programa Aprendo en Casa. Esta nueva modalidad ha afectado, especialmente, a miles de niños y adolescentes de zonas rurales que sufren las consecuencias de la brecha educativa y económica, no teniendo las mismas oportunidades de la comunidad estudiantil de las zonas urbanas. Con la pandemia se hizo notorio las grandes deficiencias que tiene nuestro sistema educativo, teniendo como resultados estudiantes estresados que no logran desarrollarse íntegramente, muchos de ellos no han logrado alcanzar las competencias de las diversas áreas. El estado no está garantizando una educación de calidad.

- 2.- ¿En la actualidad, cree usted que el programa "Aprendo en Casa" que el Estado ha implementado para que los estudiantes no se vean afectados, cumple con los estándares de calidad según lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 en su Título II, capítulo III - artículo 13?

Considero que no, porque las políticas adoptadas no son integrales.

3.- ¿Por qué considera que es importante tener una educación básica de calidad y que entidad del Estado es llamado a defender el derecho a la educación?

Es importante contar con una educación de calidad, equitativa, inclusiva y con oportunidades de aprendizaje para todos, para lograr que los estudiantes sean competentes y se desarrollen integralmente, siendo esto un derecho básico.

**Objetivo específico 1:**

**Explicar de qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020.**

4.- ¿De qué manera afecta el artículo 1 del Decreto supremo N° 044-2020 (*norma que declara el estado de emergencia nacional*) a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia?

A pocos días de iniciarse el año escolar se tuvo que declarar aislamiento social obligatorio esto dio como resultado un retraso para iniciar con las labores escolares, luego se extendió y se alargó el tiempo, perdiendo varias semanas de clases, se debió iniciar de forma inmediata con un plan de acción para solucionar este problema.

5.- ¿De acuerdo a la medida tomada por el gobierno, se puede aplicar el método de ponderación de derechos, debido a que se habla del derecho a la educación consagrado en el artículo 13 de la constitución política frente al derecho a la salud establecido en el artículo 7?

Ambos derechos son de gran prioridad, al aplicar el método de ponderación se tendría que dar mayor importancia al derecho a la salud, ya que eso afecta en gran manera a la población. Pero se podría buscar una alternativa para atender el ámbito educativo.

**Objetivo específico 2:**

**Explicar de qué manera se afecta el principio de igualdad en la educación básica de calidad como derecho esencial al ser humano en tiempos de pandemia, Perú - 2020.**

6.- ¿Qué relación tiene el principio de igualdad y el derecho a la educación de calidad, asimismo, cuáles serían las medidas que el gobierno debe poner en marcha para evitar la afectación del derecho a la educación que se visualiza en todos los lugares recónditos del país?

Estos principios sustentan el derecho a la educación. La medida que el gobierno debe poner en marcha es realizar un análisis profundo de cada región, y ver cuales son los requerimientos de cada una de ellas. Para dar solución de forma más concreta, ya que cada región cuenta con una realidad distinta, en cuanto a tecnología, internet entre otros.

7.- ¿En la actualidad, cuál debería ser el rol principal del Estado frente a las instituciones educativas públicas y privadas para que se respete el principio de igualdad tipificado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución donde se establece la igualdad ante la Ley?

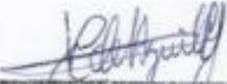
El rol del Estado debe ser el fortalecimiento de la calidad de la Educación en el sector público y privados, para buscar la equidad en ambos sectores.

8.- A título personal, conociendo la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia (Convid 19) ¿Un aumento del PBI al sector educativo podría ser una medida primordial, que tanto, el gobierno de turno y el próximo a ocupar el sillón presidencial debería plantear y ejecutar?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La educación en el Perú está en una crisis profunda, con brechas educativas que se agudizan y perjudican el aprendizaje de los niños y niñas del Perú. Se necesita el incremento del presupuesto para educación del Producto Bruto Interno (PBI) para que se atiendan las grandes falencias en el sector que cada vez son más evidentes.

---

JESUS DEL CARMEN DEL YOUTA C.  
ABOGADA  
Reg. C.A.J. N° 62092

---

Firma y sello del Entrevistado

## Anexo 05: síntesis de análisis documental



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0606-2004-AA/TC  
LIMA  
VÍCTOR MANUEL OTOYA PETIT

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 28 días del mes de junio de 2004, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Bardelli Lartirigoyen, Gonzales Ojeda y García Toma, pronuncia la siguiente sentencia

#### ASUNTO

Recurso extraordinario interpuesto por don Víctor Manuel Otoya Petit contra la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 124, su fecha 30 de setiembre de 2003, que declaró improcedente la demanda de amparo de autos.

#### ANTECEDENTES

##### **Derecho a la igualdad**

8. El recurrente alega ser víctima de un trato discriminatorio, pues argumenta que mientras a él se le obliga al pago de una pensión mensual por derechos de enseñanza, en razón de su calidad de estudiante de segunda profesión, los policías y militares son exonerados de dicho pago, pese a encontrarse en idéntica condición. Considera, en ese sentido, que no hay razón objetiva que justifique tal tratamiento diferenciado, pues la Universidad presume erróneamente que los civiles ingresantes por la modalidad de segunda profesión poseen mejores condiciones económicas que los policías y militares, cuando en realidad son estos quienes cuentan con un trabajo seguro. Por su parte, la Universidad sostiene que el trato diferenciado se hace sobre la base de convenios



## **LA EDUCACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA**

**BRECHAS DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO Y PRIVADO  
QUE AFECTAN UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA ACCESIBLE Y DE CALIDAD**

**Serie Informes Especiales N° 027-2020-DP**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SINCHE DE LA CRUZ DIANA ESTEFANI estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA, PERÚ – 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SINCHE DE LA CRUZ DIANA ESTEFANI <b>DNI:</b> 77095574 <b>ORCID</b> 0000-0001-8655-0369	Firmado digitalmente por: DSINCHED el 26-07-2021 10:34:23

Código documento Trilce: INV - 0507317